



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stang
Miriam Celeste STANG
Directora de Despacho
Ministerio de Educación
de la Jura de la Constitución Provincial"

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 12 JUL 2011

VISTO la Resolución M.E. y C. N° 906/04 y la Nota Informe N° 473/11 de la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y C. N° 906/04 establece el horario escolar de Nivel Inicial con respecto a la atención de los alumnos.

Que en uno de los considerandos de dicho instrumento legal se indicó que deben respetarse quince (15) minutos para la iniciación, cinco (5) horas Cátedra de treinta (30) minutos cada una, con cinco (5) minutos intermedios para el cambio de grupo y diez (10) minutos para el cierre y despedida, resultando un total de tres (3) horas con quince (15) minutos reales de atención a los alumnos.

Que en otro considerando se afirmó que la distribución horaria debe estar centrada al servicio del alumno y en lo pedagógico, por lo que la clase complementaria frente a grupo se encuentra establecida en treinta (30) minutos efectivo.

Que debido a que el acto administrativo estipula los horarios reales frente a grupo, se ha prestado a falsas interpretaciones en cuanto a la duración de la hora Cátedra en el Nivel que nos ocupa.

Que en función de esclarecer tal situación, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Ed. Especial y Ed. del Adulto, a través de la Nota Informe N° 085/11, sugirió la ampliación de la Resolución citada en el Visto que forma parte integrante de la presente.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Nivel Inicial, Primaria, Especial y Adultos, otorgando aval favorable a lo mencionado precedentemente.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que amplíe y aclare lo establecido en la Resolución M.E. y C. N° 906/04, acerca de la duración de la hora Cátedra de clase complementaria en el Nivel Inicial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que la duración de la hora Cátedra de clase complementaria del Nivel Inicial será de cuarenta (40) minutos, con treinta (30) minutos efectivos frente a grupo, cinco(5) minutos de inicio y cinco (5) minutos de cierre y despedida.

ARTÍCULO 2°.- DAR continuidad a lo establecido en la Resolución M.E. y C. N° 906/04, respecto de la carga horaria destinada a los alumnos en el Nivel Inicial.

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR a la Supervisión General de Nivel Primario, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Ed. Especial y Ed. del Adulto, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Ed. Especial y Ed. del Adulto y a la Dirección General de Personal, todos dependientes de este Ministerio y a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. C. C. y T. N° 2076 /11.-



Amanda del Corro
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología